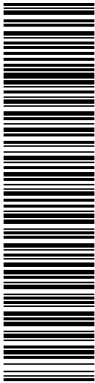


DOCUMENTO INFORMES FISCALIZACIÓN: INFORME FISCALIZACIÓN /INFORME LIQUIDACION 2020 COAC/2021/1468	IDENTIFICADORES Número: 2021/1468
OTROS DATOS Código para validación: LROXQ-9NQ86-3B5T8 Fecha de emisión: 8 de Mayo de 2024 a las 12:41:43 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 31/08/2021 10:03
	ESTADO FIRMADO 31/08/2021 10:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1689248 LROXQ-9NQ86-3B5T8 B3435B9DC87904955715FED9D4123978DDCEBAC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idoma=1



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

1.-

INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

ASUNTO: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2020 DEL PATRONATO DEL CONCURSO OFICIAL DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS Y FIESTAS DEL CARNAVAL DE CADIZ.-

Se emite el presente Informe de Liquidación Presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, bajo la modalidad de control financiero, artículo 4.1.B.4º Real Decreto 128/2018 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

❖ Legislación aplicable

Se encuentra recogida en:

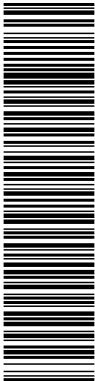
- ⇒ Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- ⇒ Real Decreto 500/1990 de 20 de abril que desarrolla la L.R.H.L. sobre materia Presupuestaria.
- ⇒ Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL), modelo normal, aprobada por Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio (principalmente Reglas 78 a 86).
- ⇒ Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ⇒ Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ⇒ Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- ⇒ Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- ⇒ Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- ⇒ Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

❖ Liquidación del Presupuesto

De la normativa señalada anteriormente, y más concretamente, de los artículos 191 y 192 del R.D.L. 2/2004 y 93-1 del R.D. 500/1990, así como de las reglas 78 a 86 de la I.C.A.L., se deduce que la liquidación se refiere única y exclusivamente al "presupuesto corriente" y pondrá de manifiesto:

- a) Respecto al Presupuestos de gastos, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas y los pagos ordenados y los pagos realizados.
- b) Respecto al Presupuesto de Ingresos, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

DOCUMENTO INFORMES FISCALIZACIÓN: INFORME FISCALIZACIÓN /INFORME LIQUIDACION 2020 COAC/2021/1468	IDENTIFICADORES Número: 2021/1468
OTROS DATOS Código para validación: LROXQ-9NQ86-3B5T8 Fecha de emisión: 8 de Mayo de 2024 a las 12:41:43 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 31/08/2021 10:03
	ESTADO FIRMADO 31/08/2021 10:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1689248 LROXQ-9NQ86-3B5T8 B343589DC87904955715FED9D4123780DCBDAC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/verificar Documentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&doma=1



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

2.-

Como consecuencia de la liquidación se determina:

- Los derechos pendientes de cobro.
- Las obligaciones pendientes de pago.
- Los Remanentes de crédito.
- El Remanente de Tesorería.
- El Resultado Presupuestario.

❖ Resultado Presupuestario.

El Resultado Presupuestario del ejercicio se determina por la diferencia entre los derechos liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas, ambos en términos netos y referidos a las operaciones realizadas con cargo a las previsiones del presupuesto anual (arts. 96 y 97 del Real Decreto 500/1990).

El resultado presupuestario es un estado contable que refleja a la fecha de cierre y liquidación del Presupuesto, la diferencia entre los derechos presupuestarios netos, y las obligaciones netas presupuestarias del ejercicio.

El Resultado Presupuestario revela en qué medida los ingresos reconocidos en el ejercicio corriente han sido suficientes o no para financiar las obligaciones reconocidas con cargo a los mismos, referidos a todos los capítulos de presupuesto.

No obstante, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local señala que el resultado inicial deberá ser objeto de los siguientes ajustes:

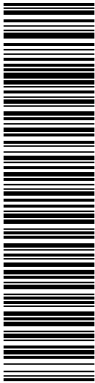
- En aumento por el importe de las obligaciones reconocidas que hayan sido financiadas con remanente de tesorería para gastos generales.
- En aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, calculadas dichas desviaciones de acuerdo con lo establecido en la regla 50.

El Resultado Presupuestario se ha calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 del R.D. 500/1990, y viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados, y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el ejercicio, tomados unos y otros por sus valores netos, es decir, una vez deducidos los derechos y las obligaciones que por cualquier motivo hubiesen sido anulados.

De este concepto del Resultado Presupuestario cabe extraer las siguientes características:

- a) Que se refiere únicamente al Presupuesto de la entidad.
- b) Que se compara el Presupuesto de ingresos con el de gastos en términos de ejecución, es decir, del grado de realización (derechos y obligaciones reconocidas).
- c) Que se refiere a un ejercicio concreto, al liquidado.
- d) Que representa la capacidad de la entidad local en el ejercicio de financiar su presupuesto de gastos con los derechos reconocidos.
- e) En este caso muestra que los derechos han sido mayores que las obligaciones del ejercicio, computados unos y otros por sus valores netos.

DOCUMENTO INFORMES FISCALIZACIÓN: INFORME FISCALIZACIÓN /INFORME LIQUIDACION 2020 COAC/2021/1468	IDENTIFICADORES Número: 2021/1468
OTROS DATOS Código para validación: LROXQ-9NQ86-3B5T8 Fecha de emisión: 8 de Mayo de 2024 a las 12:41:43 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 31/08/2021 10:03
	ESTADO FIRMADO 31/08/2021 10:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1689248 LROXQ-9NQ86-3B5T8 B343589DC87904955715FEF9D941239780DCBDAC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportalverificar Documentos.407?pes_cot=5&ent_id=1&idoma=1



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

3.-

A continuación se presenta un cuadro expresivo del Resultado Presupuestario obtenido:

	RESULTADO PRESUPUESTARIO	COAC 2020
A	DERECHOS RECONOCIDOS CAP 1 A 5	1.404.199,57 €
B	DERECHOS RECONOCIDOS CAP 6 Y 7	- €
C	D.R. ACTIVOS FINANCIEROS	- €
D	D.R. PASIVOS FINANCIEROS	- €
	A + B + C + D = E (DERECHOS TOTALES PRESUPUESTARIOS EJERCICIO)	1.404.199,57 €
F	OBLIGACIONES RECONOCIDAS CAP 1 A 4	1.365.500,33 €
G	OBLIGACIONES RECONOCIDAS CAP 6 Y 7	
H	O.R. ACTIVOS FINANCIEROS	- €
I	O.R. PASIVOS FINANCIEROS	- €
	F + G + H + I = J (OBLIGACIONES TOTALES PRESUPUESTARIAS EJERCICIO)	1.365.500,33 €
	E - J = K (RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO SIN AJUSTES)	38.699,24 €
L	CRÉDITOS FINANCIADOS RLT GRAL	- €
M	DESVIACIONES FINANCIACION NEGATIVAS EJERCICIO	
N	DESVIACIONES FINANCIACIÓN POSITIVAS EJERCICIO	5.154,19 €
	K + L + M - N = RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	33.545,05 €

Los resultados obtenidos ponen de manifiesto que se ha producido una mayor ejecución de ingresos que de gastos ajustados en 33.545,05 €.

❖ **Remanente de Tesorería.**

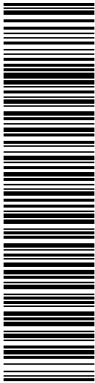
El remanente líquido de tesorería mide la posición prevista de liquidez o iliquidez de una entidad, bajo la hipótesis de cobrar a todos sus deudores y pagar a todos sus acreedores a 31 de diciembre con el producto de los citados cobros y de sus fondos líquidos.

Se obtiene de sumar, a los derechos pendientes de cobro, los fondos líquidos, y deducir las obligaciones pendientes de pago, todos referidos a 31 de diciembre y correspondientes tanto al ejercicio corriente como a los anteriores y por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias (art. 191-2 del R.D.L. 2/2004 y artículos 101 a 104 del R.D. 500/90 y las Reglas 78 a 86 de la I.C.A.L.).

Se calcula mediante una suma algebraica de los siguientes componentes de la Contabilidad General:

- **Positivos**
 - . los fondos líquidos (+)
 - . los pendientes de cobro en fin de ejercicio
 - de presupuesto de ingresos (p. corriente) (+)
 - de presupuesto de ingresos (p. cerrados) (+)
 - de operaciones no presupuestarias (+)
 - cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (-)
- **Negativos**
 - . acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio

DOCUMENTO INFORMES FISCALIZACIÓN: INFORME FISCALIZACIÓN / INFORME LIQUIDACION 2020 COAC/2021/1468	IDENTIFICADORES Número: 2021/1468
OTROS DATOS Código para validación: LROXQ-9NQ86-3B5T8 Fecha de emisión: 8 de Mayo de 2024 a las 12:41:43 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 31/08/2021 10:03
	ESTADO FIRMADO 31/08/2021 10:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1689248 LROXQ-9NQ86-3B5T8 B343589DC87904955715FED9D41239780DCBDAC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar/Documentos.do?pes_cot=5&ent_id=1&idoma=1



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

4.-

- de presupuesto de Gastos (p. corriente) (+)
- de presupuesto de gastos (p. cerrados) (+)
- de operaciones no presupuestarias (+)
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva (-)

Todo ello minorado con:

- saldos de dudoso cobro
- exceso de financiación afectada.

Cuyo resultado, deducido el Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada determinará el Remanente de Tesorería para gastos generales.

Conforme a lo establecido en el artículo 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (según la Ley 27/2013) interpretado de acuerdo con la Nota Explicativa de la Reforma Local de 5 de marzo de 2014, no existe dotación de los saldos de dudoso cobro.

El Remanente Líquido de Tesorería obtenido asciende a 373.427,21.-€, siendo el detalle de los distintos elementos que determinan esta magnitud el que se muestra en el cuadro siguiente:

COMPONENTES	COAC 2020
1. (+) Fondos líquidos	49.018,31 €
2. (+) Derechos pendientes de cobro	572.291,88 €
- (+) del Presupuesto corriente	525.895,06 €
- (+) de Presupuestos cerrados	- €
- (+) de operaciones no presupuestarias	46.396,82 €
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	- €
2. (-) Obligaciones pendientes de pago	217.495,28 €
- (+) del Presupuesto corriente	177.668,52 €
- (+) de Presupuestos cerrados	3.043,47 €
- (+) de operaciones no presupuestarias	36.810,50 €
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	27,21 €
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3)	403.814,91 €
II. Saldos de dudoso cobro	- €
III. Exceso de financiación afectada	30.387,70 €
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	373.427,21 €

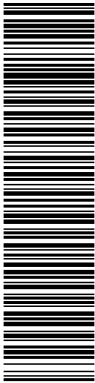
❖ Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto, Límite de Gasto no financiero y límite de deuda.

Consta en el expediente de liquidación del presupuesto general informe de Estabilidad Presupuestaria según lo requerido por el Real Decreto 1463/207 y la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria.

Se hace constar que este organismo no cuenta con endeudamiento financiero.

❖ Aprobación y tramitación.

DOCUMENTO INFORMES FISCALIZACIÓN: INFORME FISCALIZACIÓN /INFORME LIQUIDACION 2020 COAC/2021/1468	IDENTIFICADORES Número: 2021/1468
OTROS DATOS Código para validación: LROXQ-9NQ86-3B5T8 Fecha de emisión: 8 de Mayo de 2024 a las 12:41:43 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 31/08/2021 10:03
	ESTADO FIRMADO 31/08/2021 10:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1689248 LROXQ-9NQ86-3B5T8 B3435B8DC87904955715FFED9D4123780DCBDAC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar/verificar Documentos.do?pes_cof=5&ent_id=1&idoma=1



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

5.-

La aprobación de la liquidación del Presupuesto ha de efectuarse antes del primero de marzo del ejercicio siguiente, previo informe de la Intervención, correspondiendo a la Alcaldía-Presidencia (artículo 191-3 del T. R. de la LRHL y artículo 90 -1 RP).

De la liquidación de los presupuestos, una vez realizada la aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre (artículo 193-4 del T. R. de la LRHL y artículo 90-2 RP).

De la liquidación del presupuesto se deberá remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 193.5 del T.R.L.R.H.L. Y según lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía deberá publicarse en la sede electrónica de titularidad de este Ayuntamiento en el plazo de cinco días desde su adopción las disposiciones y actos administrativos generales que versen sobre las siguientes materias: k) Aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto de la entidad, así como las modificaciones presupuestarias.

❖ **Proceso de auditoría pública, disolución y liquidación del Organismo Autónomo.**

Con fecha 14/07/2021 se ha suscrito por esta Intervención informe de auditoría pública sobre este organismo del que se dio cuenta al pleno en sesión de 30/07/2021.

Este ente dependiente se encuentra en proceso de liquidación aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de febrero de 2021, que fijó un plazo para su liquidación definitiva de tres meses, lo que a la fecha de emisión del presente informe aún no se ha llevado a cabo.

Fdo.-Juan María Moreno Urbano,
(firma electrónica)
Interventor General.